

REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA - EL «PACTO» GE.FI. SPA Y LAS EMPRESAS DE «JUNTOS PARA CRECER»

I. PREMISA

Ge.Fi. Spa es una sociedad de servicios que opera en los mercados internacionales para favorecer el crecimiento de los artesanos y de las pequeñas empresas.

La compañía busca, selecciona y promueve las empresas que producen productos auténticos, originales y de calidad.

El interés de la sociedad se dirige en particular a una realidad en la que existe una concepción del trabajo y de la economía que se centra en el respeto a la persona, a la materia prima y al territorio de pertenencia.

Ge.Fi. Spa pretende situar todo esto en el centro del mercado y de la opinión pública.

Para alcanzar dicho objetivo, Ge.Fi. Spa ha identificado dos instrumentos primordiales:

1. **Artigiano in Fiera**, la manifestación más importante del mundo (business to consumer) dedicada a los artesanos y a las pequeñas empresas, con dos ediciones al año;
2. **Artigiano in Fiera**, la plataforma digital que complementa los eventos potenciando su visibilidad y oportunidades de venta.

Ge.Fi. Spa pretende definir un PACTO con las empresas seleccionadas para un desarrollo recíproco y un crecimiento común.

II. LAS CONDICIONES IMPRESCINDIBLES: AUTENTICIDAD, ORIGINALIDAD Y CALIDAD

Desde la primera edición del Artigiano in Fiera, celebrada en 1996, Ge.Fi. Spa se ha esforzado para garantizar al numeroso público de la muestra la fiabilidad de las empresas participantes y la calidad de los productos expuestos.

Se ha mantenido el mismo compromiso en la verificación de las empresas que, a partir de 2014, han comenzado a poblar la plataforma electrónica.

Durante estos años, mucho ha cambiado y mucho continúa cambiando tanto a nivel de los mercados internacionales como en lo que se refiere a la evolución de las mismas empresas. La inscripción al Albo (orden profesional) de las empresas artesanales, u organismos análogos en Europa y en el mundo, no garantiza la autenticidad.

Es por esto que Ge.Fi. Spa invierte en la verificación de los laboratorios y de las empresas que solicitan participar con sus iniciativas. Dicha verificación se extiende también a los stands (para los participantes de la feria), y a los escaparates online (en lo relativo a la plataforma de comercio electrónico).

Ge.Fi. Spa selecciona empresas capaces de garantizar una autenticidad, originalidad y calidad que se distinguen en los productos.

Dichas características, condiciones imprescindibles de tal selección, se definen brevemente así:

- **Autenticidad**: los productos se corresponden con lo declarado, excluyendo toda forma de imitación, reproducción, falsificación o adulteración;
- **Originalidad**: los productos poseen características propias que los distinguen de cualquier otro volviéndolos, de alguna manera, únicos;
- **Calidad**: el conjunto de las características de los productos se corresponde con una matriz de valores que expresan el territorio, la tradición (también en clave de innovación), y una transformación de la materia prima que respeta lo máximo posible los procesos naturales y el medio ambiente.

Las empresas objeto de la selección son expresión de la microempresa o pequeña empresa (dentro de los diez millones de euros de facturación) en un marco que comprende la artesanía, la agricultura y la pequeña industria.

La artesanía se entiende en sentido amplio, no exclusivamente artístico. Las producciones en serie se aceptan sin excluir los criterios arriba descritos.

El comercio se admite exclusivamente en la medida en la que es subsidiario de la presencia de artesanos o pequeñas empresas que no tienen la posibilidad de participar directamente en el evento y de las cuales propone en exclusiva la venta de los productos.

El nivel de producción puede ser amplio y diversificado, pueden coexistir diferentes niveles de propuestas al mercado con costes diferentes.

La presencia eventual de medianas y grandes empresas se debe a algunos patrocinadores que usan el evento para actividades de marketing.

III. UN OBJETIVO COMÚN

En el marco general de una economía cada vez más global y homologada, Ge.Fi. Spa y las empresas seleccionadas comparten un importante objetivo común: que la autenticidad, la originalidad y la calidad de las empresas artesanales, agrícolas y pequeñas empresas se sitúen en el centro del mercado y de la opinión pública.

El alma de la propuesta es, por encima de todo, evidenciar una economía diferente, fundada sobre la base no únicamente del beneficio, sino que busca preservar la naturaleza, que valora el territorio y que sitúa a la persona en el centro.

El requisito del pacto, y por lo tanto del trabajo común es, ante todo, la claridad de relación y lealtad entre las partes. Para crecer juntos es necesaria una colaboración real para el objetivo común.

Ge.Fi. Spa se compromete a una selección cuidadosa, asumiendo la responsabilidad de posibles errores. Si se descubren infracciones del presente Pacto, parte integrante de la Normativa General, se realizará una intervención inmediata, proporcional a la gravedad del acto, hasta el cierre inmediato del stand, de la tienda online o del acuerdo comercial en sí, reservándose la posibilidad de actuar legalmente con garantía adicional.

La empresa, a su vez, participa de forma activa y colabora asumiendo las responsabilidades eventuales de comportamiento engañoso o injusto.

IV. LOS COMPROMISOS DE GE.FI. SPA

Ge.Fi. Spa se compromete a:

1. **seleccionar** empresas que garantizan la autenticidad, originalidad y calidad arriba definidas;
2. **promover** lo máximo posible las empresas y productos en función de su adecuación al mercado y de los mismos instrumentos;
3. **comunicar** de la mejor forma posible los contenidos y riqueza de las empresas y de los productos a través de todos los canales disponibles, ya sean online, offline, a través de la prensa tradicional o de las redes sociales.

Ge.Fi. Spa se compromete además a aportar sugerencias sobre las mejores condiciones posibles para el mejor uso por parte de las empresas de los instrumentos disponibles, sin poder garantizar con ello el éxito de la participación decretado por el mercado.

V. LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

La empresa se compromete a garantizar la originalidad, autenticidad y calidad que se han acordado y verificado entre las partes. Dichas características se garantizan en la fase de producción y en todas las acciones comerciales (fiera, comercio electrónico, actividades internacionales).

La empresa se compromete a no presentar de ningún modo y bajo ningún concepto productos que no se correspondan con lo declarado y acordado. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la expulsión inmediata de las actividades comunes en curso y a la adopción por parte de Ge.Fi. Spa de todas las medidas civiles y penales necesarias para la tutela del proyecto.

En el caso de eventuales empresas representadas, cuya presencia ha sido autorizada por Ge.Fi. Spa, la empresa se compromete a declarar con comunicación explícita y claridad (en el estand de referencia a la participación en el Artigiano in Fiera), las referencias de las mismas.

La empresa se compromete a colaborar de forma positiva y factible con el éxito del evento.

La empresa se compromete a presentarse siempre de la mejor manera, tanto en la iera como en el escaparate online, de acuerdo con las indicaciones y sugerencias recibidas por Ge.Fi. Spa.

Todos los sujetos que participan de forma colectiva o que coordinan otras empresas son responsables directos de la selección de empresas que cooperan de forma activa con Ge.Fi. Spa en lo referido al respeto de los objetivos del proyecto.

1. TÍTULO Y OBJETO DE LA MANIFESTACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORARIOS

1.1

La manifestación tiene el siguiente título: "AF-L'Artigiano in Fiera - Edición Adelanto de Verano", Feria Mercado Internacional de la Artesanía (a partir de ahora, la "Manifestación") y tendrá lugar en el Recinto Ferial de Fieramilano, situado en Rho (Milán, Italia) del 29 de mayo al 2 de junio de 2026, con las siguientes entradas: Puerta Este, Puerta Oeste, Puerta Sur.

1.2

El horario de apertura al público es de las 9:45 a las 22:30. A los Expositores (como se definirán a partir de ahora) y a sus colaboradores se les exigirá estar presentes en los stands una hora antes de la apertura y una hora después del cierre nocturno.

2. ORGANIZACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS

2.1

La Manifestación está organizada por Ge.Fi. S.p.A., con sede en Milán, Italia (Viale Achille Papa, 30), (IVA 11402090150 y número de Registro Empresas de Milán 351618)

tel.: +39-02-31.911.911,

e-mail: craftsfair@gestione fiere.com.

2.2

La Manifestación se llevará a cabo con la colaboración de:

- Confartigianato imprese
- C.N.A., Confederazione Nazionale dell'Artigianato
- Casartigiani
- C.L.A.A.I., Confederazione Libere Associazioni Artigiane Italiane

3. DEFINICIONES Y ANEXOS

3.1

A efectos del presente contrato (el "Reglamento"), las expresiones mencionadas tendrán el significado atribuido a las mismas como queda establecido a continuación:

- **Anexos** tiene el significado establecido en el art. 3.2;
- **Anticipo** tiene el significado establecido en el art. 10.1;
- **Website** indica el sitio web oficial del Evento;
- **La plataforma digital de Artigiano in Fiera**, servicio dedicado

prioritariamente a los Expositores y regulado en el anexo 2 del presente Reglamento;

- **Canon** se refiere al canon de participación en el Evento, determinado en su monto según los criterios establecidos en el artículo 9.1;
- **Canon Tarifa Estándar** indica el canon de participación en su tarifa estándar según el artículo 9.1;
- **Prohibición de exposición no autorizada** tiene el significado establecido en el artículo 6.2;
- **Prohibición de ocupación no autorizada** tiene el significado establecido en el artículo 13.1;
- **Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo asignado** tiene el significado establecido en el artículo 25.2;
- **Solicitud de Admisión** indica la Solicitud de admisión que el Solicitante presenta para participar como Expositor en la Manifestación;
- **Solicitud de activación para la plataforma digital de Artigiano in Fiera**, indica la petición presentada por el Solicitante para acceder al servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;
- **Expositor** indica la empresa admitida para exponer en la Manifestación;
- **Fiera Milano** indica Fiera Milano S.p.A.;
- **Manifestación** “AF-L’Artigiano in Fiera - Edición Adelanto de Verano”, Feria Mercado Internacional de la Artesanía;
- **Organización** indica Ge.Fi. S.p.A.;
- **Primer Plazo** indica el 31 de marzo de 2026;
- **Productos Ecológicos, Sin gluten y Veganos** productos que llevan en la

etiqueta la correspondiente marca de certificación ecológica, sin gluten y vegana;

- **Recinto Ferial Fiera Milano** indica todo el recinto ferial situado en Rho (Milán, Italia);
- **Reglamento** indica el presente reglamento;
- **Reglamento técnico** tiene el significado establecido en el art.26;
- **Repertorio de Productos Admitidos** tiene el significado que se cita en el Anexo 1;
- **Responsable del stand** tiene el significado establecido en el art.26;
- **Solicitante** persona física o jurídica que pide participar en el Evento y, eventualmente, acceder al servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;
- **Recopilación** tiene el significado establecido en el art.12;
- **Saldo** tiene el significado establecido en el art.10.2;
- **Salón Ecológico, Sin gluten y Vegano** un salón dentro de la exposición dedicado exclusivamente a la exposición y venta de Productos Ecológicos, Sin gluten y Veganos;
- **Segundo Plazo** indica el 30 de abril de 2026.

3.2

Los anexos del Reglamento (“**Anexos**”) forman parte integrante y sustancial del mismo.

4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

4.1

Para poder exponer en el Evento, habrá que tener los requisitos siguientes:

1. Las empresas artesanas (italianas y extranjeras) deberán estar

- regularmente inscritas en el registro de empresas artesanas mantenido por las Cámaras de Comercio (u organismo equivalente, para las empresas extranjeras). Cada Solicitante deberá demostrar la pertenencia al Registro de Empresas Artesanas (u otras entidades parecidas, para las empresas extranjeras) entregando – junto con la Solicitud de Admisión – un certificado reciente de inscripción, o bien (solamente para los ciudadanos de los países que forman parte de la Unión Europea), una autocertificación, según el Decreto del Presidente de la República - D.P.R. 445/2000 y sucesivas modificaciones y/o integraciones;
2. Todas las empresas, incluidas las que participan a través de entidades de forma colectiva, agentes o representantes, deben ser coherentes con los criterios establecidos en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer» y producir los bienes y servicios incluidos en el Repertorio de Productos Admitidos (“Repertorio de Productos Admitidos”) adjunto al presente Reglamento (Anexo 1);
 3. Para entidades en forma colectiva (consorcios, entidades públicas, entidades públicas territoriales, etc.), es necesario que las empresas participantes sean identificadas individualmente indicando la razón social;
 4. Las empresas que participan a través de representantes o agentes, se deben identificar individualmente indicando la razón social. Los representantes y los agentes, a petición del Organizador, deberán demostrar su cualificación de representante o agente exclusivo para Italia;
 5. Podrán exponer empresas de importación/exportación (italianas y extranjeras) de productos artesanales, con la condición de que los mismos productos se correspondan con lo requerido en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer». Como requisito del organizador, las sociedades de importación y exportación deberán aportar la documentación de los productores representantes;
 6. También están admitidos a participar los sujetos productores y distribuidores de bienes y servicios previstos en el punto Servicios para la casa del Repertorio de Productos Admitidos;
 7. Los productos alimentarios se admiten en el Evento solamente si están envasados. Están permitidas actividades de suministro y de restauración de comida y bebida, bocadillos y similares, exclusivamente bajo la autorización de la Entidad Organizadora y **solamente si consideradas necesarias por la misma**. El desempeño de actividades no autorizadas expresamente o no previstas, podrá conllevar el cierre inmediato del stand, la exclusión de ediciones futuras del Evento y la petición de ulteriores daños según se especifica en el artículo 6.3. En todo caso (excepto derogaciones), la presencia de productos alimentarios en el ámbito de participaciones colectivas institucionales, no debe superar el 20% del área global reservada;
 8. Cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares) son admitidos en el Evento solo si el Expositor ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar su fácil sustracción por parte del público.

9. Las empresas artesanas nunca han debido estar sujetas a una disposición de exclusión de alguna de las ediciones anteriores del Evento.

4.1.1

Para poder exponer en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano, el Solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 4.1, deberá estar en posesión de las certificaciones de categoría correspondientes (Ecológico, Sin Gluten y Vegano), que presentará al cumplimentar el Formulario de Solicitud de Admisión al Salón, aportando además imágenes de las etiquetas de los Productos Ecológicos, Sin Gluten y Veganos que pretenda exponer en las que se muestre la marca correspondiente a la certificación producida.

4.2

Cada Solicitante deberá presentar la documentación idónea para probar y documentar su propia actividad. Esta obligación vale también para las empresas representadas a través de representantes o agentes y para las empresas que participen de forma colectiva.

4.3

La Organización se reserva el derecho de admitir en la Manifestación a:

1. personas que, aún privadas de los requisitos administrativos requeridos, elaboran productos de su propio ingenio comparables a productos artesanales;
2. organizaciones de voluntariado sin ánimo de lucro (ONLUS) que expongan productos artesanales de producción propia.

4.4

La organización se reserva el derecho de invitar en calidad de patrocinadores a productores de

bienes y servicios de diversos ámbitos mercadotécnicos.

4.5

En todo caso, el Organizador puede rechazar la admisión al Evento cuando considere, según su opinión incuestionable y sin ninguna obligación de motivación, que el Solicitante no presenta los requisitos de idoneidad necesarios o no existan las condiciones para la admisión. El rechazo de la admisión en el Evento no puede dar lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios requerida por cualquier título.

5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA FERIA Y/O PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL DE ARTIGIANO IN FIERA, RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

5.1

La Solicitud de Admisión a la Feria se debe cumplimentar accediendo al sitio <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> y al área reservada, introduciendo las propias credenciales de acceso (código expositor y contraseña) y siguiendo el procedimiento ahí descrito que, entre otras cosas, también le permitirá al Solicitante presentar, con carácter facultativo, además de la Solicitud de Admisión, la Solicitud de activación de servicio de la Plataforma digital de Artigiano in Fiera, servicio reglamentado en el anexo 2 del presente Reglamento (Anexo 2).

5.2

El envío de la Solicitud de Admisión a través del procedimiento que se describe en el área reservada constituye la aceptación incondicional del presente Reglamento y del Reglamento Técnico Fiera Milano (que se puede consultar en la página personal AFexhibitors).

5.3

La Solicitud de Admisión no puede contener reservas ni condiciones determinadas y debe llegarle a la Organización antes del 31 de marzo de 2026 (el “Primer Plazo”).

Después del Primer Plazo, la Solicitud de Admisión se considerará únicamente según la disponibilidad de espacio.

En cambio, la Solicitud de activación del servicio de Plataforma digital de Artigiano in Fiera se podrá presentar en cualquier momento e independientemente del hecho de que se haya presentado o no la Solicitud de Admisión.

5.4

Las Solicitudes de Admisión recibidas por el Organizador dentro del Primer Plazo pueden no ser consideradas válidas y admisibles si el Solicitante no ha enviado al Organizador, dentro de los 7 días siguientes al envío de la Solicitud de Admisión, toda la documentación obligatoria requerida por el Organizador.

5.5

La solicitud para las empresas presentes en colectivas se debe presentar por vía telemática conectándose al sitio <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> ingresando el código que cada titular del stand transmite a cada empresa presente en colectiva. Una vez cumplimentada la solicitud de admisión, la empresa estará obligada a aceptar específicamente todos los artículos del presente Reglamento. A continuación de dicha aceptación, la empresa recibe por email una confirmación a la cual la empresa debe responder con las modalidades indicadas en la misma. La Solicitud se considerará presentada por el Organizador tras recibir esta última respuesta.

5.6

El pago del Anticipo y la consiguiente emisión de la relativa factura, no constituyen la aceptación de la Solicitud de Admisión por parte del Organizador. En caso de rechazo de la

Solicitud de Admisión, será restituido todo el importe pagado por el Solicitante al Organizador, renunciando expresamente el Solicitante a cualquier otro importe como indemnización y/o resarcimiento, gastos o intereses.

6. LOS PRODUCTOS EXPUESTOS EN LOS STANDS

6.1

Todos los productos presentes en los stands de las zonas de Italia, Europa y Países del Mundo así como en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano deben ser:

1. de exclusiva producción artesanal;
2. estar incluidos en las categorías indicadas por el Repertorio de Productos Admitidos establecido en anexo 1 y los descritos detalladamente por los Expositores en el correspondiente cuadro de la Solicitud de Admisión;
3. representados por una marca conforme con la normativa italiana, contenida en los artículos 2569 – 2574 del Código Civil y en los artículos 7 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 30 del 10 de febrero de 2005, (Código de la Propiedad Industrial como se modifique y/o complemente posteriormente), y con la normativa comunitaria e internacional, dependiendo de si la naturaleza del mismo es italiana, comunitaria o internacional.

6.1.1

Los productos expuestos y vendidos en la Exposición Ecológica, Sin Gluten y Vegana también deben llevar en la etiqueta la marca correspondiente a la certificación de la categoría Ecológica, Sin Gluten y Vegana declarada y producida por el Solicitante en el Formulario de Solicitud de admisión.

6.2

Los Expositores, incluidos los representantes y los agentes, no podrán presentar mercancías, bienes o servicios diferentes a los indicados en la Solicitud de Admisión (en adelante **“Prohibición de exposición no autorizada”**). Con este fin la Organización, durante la Manifestación, efectúa una serie de controles en todos los stands para verificar que los productos expuestos o los servicios ofrecidos cumplan lo declarado en la Solicitud de Admisión.

6.3

En caso de que alternativamente se verifique la exposición de productos:

- I. industriales o no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer»; y/o
- II. manifiestamente falsificados; o de cualquier modo
- III. que no figure en la etiqueta la marca correspondiente a la certificación de la categoría Ecológica, Sin Gluten y Vegana declarada y producida por el Solicitante en el Formulario de Solicitud de admisión
- IV. A menos que el Expositor haya adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar su fácil sustracción por parte del público, esto se aplica a cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares), es decir
- V. que no correspondan a la descripción detallada que se cita en la Solicitud de Admisión, violando las normas que se indican en el presente párrafo:
 1. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 del código civil italiano;

2. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnización y/o compensaciones y/o reembolso de gastos;
3. el Organizador y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas mencionadas en el art. 9 y 13.6.1 siguiente (Canon y Compensación) o pretenderlas, si aún no han sido pagadas, y además habrá que pagar al Organizador la sanción por exposición no autorizada indicada en la Tarifa de sanciones anexada al Reglamento (en adelante, **“Sanción por exposición no autorizada”**);
4. la Organización puede excluir al Expositor de las futuras ediciones de la Manifestación.

6.3.1

En especial, por lo que se refiere a la hipótesis citada en el párrafo 6.3, se entiende que lo citado anteriormente:

1. constituye para el Organizador una facultad y no una obligación;
2. es adoptado por el Organizador exclusivamente para tutelar la confianza de los visitantes y la reputación comercial del Evento.

6.4

Los Expositores de productos alimenticios, bebidas es decir, también a los expositores de productos de la Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano están obligados a respetar todas las disposiciones de la ley y reglamentarias y, en especial:

1. atenerse a las disposiciones vigentes (nacionales, reglamentarias y del Ayuntamiento de Rho);
2. obtener las autorizaciones necesarias de la Empresa Sanitaria Local;

3. respetar las normas especiales que les serán comunicadas por la Organización;
4. utilizar una protección de plexiglás o cristal para mantener la higiene, cuando se trate de productos a granel;
5. dotarse de mostradores frigoríficos para garantizar que los productos tengan las temperaturas previstas por la ley, cuando se trate de venta de productos frescos;
6. abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad y enfermos mentales;
7. abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas en horarios diferentes de los indicados por el organizador;
8. vender/suministrar bebidas alcohólicas solamente dentro del propio stand y a sujetos que consuman dichas bebidas dentro de dicho stand. En caso de que el Expositor no respetara las obligaciones mencionadas en los anteriores puntos de (1) a (8):
 1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos, pudiendo además comunicarlo a la autoridad competente;
 2. el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación;
 3. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 c.c. y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas

las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand.** Establecido todo lo previsto arriba, también se entiende que el Expositor es el único responsable de la venta/suministro de todos y cada uno de los productos en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano y, por lo tanto, el Expositor indemniza al Organizador y a Fiera Milano por todas las consecuencias perjudiciales y reclamaciones por daños y perjuicios en general, realizadas por cualquier persona, derivadas de la venta/suministro de productos en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano; el Expositor es el único responsable de la venta/suministración de bebidas alcohólicas y de eventuales problemas incluso de orden público, creados por sujetos a los cuales el expositor haya vendido/suministrado dichas bebidas y que a partir de este momento, el Expositor exime al Organizador y a Fiera Milano de cualquier consecuencia perjudicial y petición de daño en general, formulada por cualquiera, que derive: (x) de hechos/omisiones realizadas por sujetos a los cuales el Expositor haya vendido/suministrado bebidas

alcohólicas; (y) de la venta/suministración de bebidas alcohólicas; (z) de la eventual inobservancia por parte del Expositor de las obligaciones que se citan en los puntos de (1) a (8).

6.5

Los Expositores que ejerciten una actividad de preparación y transformación con cocinado de productos alimentarios en el interior de los pabellones de la Manifestación están obligados a contar con una campana extractora de humos y su correspondiente canal para la expulsión de humos al exterior. Esta actividad queda subordinada a la detección de un punto de salida al exterior del canal de la mejor forma posible por cuenta y riesgo del propio Expositor.

Queda entendido que cualquier mal funcionamiento, utilización impropia o inadecuada de la campana de aspiración aunque solo sea indicado al/por el Organizador conllevará para el Expositor la obligación de suspender inmediatamente la actividad de transformación y cocción de los productos alimenticios, sin menoscabo, en cualquier caso, del derecho del Organizador a proceder al cierre del stand sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o al reembolso de los gastos.

6.6

El Expositor se compromete a exponer sus productos en el stand de forma limpia y ordenada y de conformidad con las directrices de la manifestación que le proporcionará el Organizador. En caso de violación de dicha obligación por parte del Expositor:

1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos;

2. el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación;
3. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 c.c. y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas** de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand.

6.7

El expositor exime al Organizador de toda responsabilidad relativa al servicio de suministro de bebidas y alimentos a los visitantes del Evento; el expositor también se compromete a liberar a Ge.Fi. Spa de cualquier gasto y/o responsabilidad por eventuales daños a personas o cosas, que puedan verificarse durante el funcionamiento del servicio, por hechos u omisiones dolosas o culposas propias que hayan tenido lugar durante el servicio. En concreto, el expositor organiza el servicio, asumiéndose la responsabilidad que deriva del mismo, también a efectos de la seguridad en los ambientes de trabajo; por lo tanto, en caso de producirse accidentes durante el desempeño de dicho servicio, serán totalmente a su cargo, eximiendo a Ge.Fi. Spa de toda responsabilidad. Por lo tanto, Ge.Fi. Spa será totalmente ajena, también a efectos de la seguridad en los ambientes de trabajo, a cualquier relación de trabajo o prestación de servicios que se ponga en práctica por cualquier motivo entre el Expositor y terceros.

7. VENTA DE LOS PRODUCTOS EXPUESTOS EN LOS STANDS

7.1

Conforme a la Ley Reg. n. 6 de 2010 como se modifique y/o complemente posteriormente, durante el evento estará permitida la venta de los productos expuestos con entrega inmediata al público. En este caso, los Expositores tienen la obligación de adecuarse a la normativa vigente en el tema de certificación fiscal de las operaciones en cumplimiento de la normativa legal (art. 22 del DPR 633/72): entrega de un documento comercial o factura, esta última solo si es solicitada por el cliente a más tardar en el momento de realizar la operación, siguiendo las prescripciones relativas a la modalidad de certificación previamente elegida.

7.2

Los expositores de los países que pertenecen a la UE deben cumplir con los requisitos de la legislación italiana vigente. En particular, tienen que proceder, o (i) a una identificación directa o (ii) al nombramiento de un representante fiscal antes de la Manifestación. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos mencionados anteriormente.

7.3

Los expositores de los países fuera de la UE tienen la obligación de nombrar a un representante fiscal, y seguir la ley italiana sobre el tema. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos anteriores.

7.4

Cada Expositor debe exponer obligatoriamente, de forma claramente visible, el precio de todos los productos puestos a la venta.

7.5

Algunos bienes de producción industrial, tales como, pero no limitados a, la cerámica, pisos de madera, sistemas de seguridad, sistemas de

aire acondicionado, etc. pueden ser expuestos por el expositor en el stand, mediante previo acuerdo escrito con el Organizador y con la condición imprescindible que estos bienes sean fundamentales para la promoción del trabajo artesanal (posa, instalación, etc.). Está en todo caso prohibido, bajo pena de cierre del stand, la presentación y promoción de producto no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer» o no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer».

7.6

En caso de venta de cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares), los Expositores asegurarán que lo vendido esté disponible para el comprador fuera del Recinto Ferial. Con este fin, el Organizador y Fiera Milano podrán acordar la adopción de protocolos operativos específicos.

7.7

Cada Expositor se compromete a:

- I. mantener abierto su stand desde el primer día del Evento y hasta el último día del mismo y, concretamente, durante todos los días de duración del evento, el stand deberá permanecer abierto al público desde las 9:45 hasta las 22:30 horas;
- II. no desmontar ni cerrar su stand antes de las 22:30 horas del último día del Evento (o hasta que no se hayan marchado todos los visitantes, que el Organizador podrá comunicarlo antes con un mensaje difundido a través de los altavoces).

Si el Expositor no respeta las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de (I) a (II):

1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de

ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos;

2. el Organizador puede excluir al Expositor de las sucesivas ediciones del Evento;
3. el Organizador se reserva el derecho de aplicar una penalización equivalente a 300,00 Euros (trescientos/00 euros) por cada día que no se respete el horario, salvo el mayor daño.

8. LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA FERIA

8.1

Todos los Expositores (italianos y extranjeros) deben desempeñar sus actividades respetando las respectivas normas vigentes en materia de previsión, seguros, fiscal, sanitaria, prevención de accidentes, jurídico-laboral, de marcas, patentes y signos distintivos en general, así como de propiedad intelectual.

8.2

Las normas vigentes a las que se refiere el anterior apartado 8.1 se entienden enumeradas sólo con carácter indicativo más no exhaustivo.

8.3

En caso de violación de las normativas en vigor por parte de los Expositores:

1. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 del código civil italiano;
2. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand y al retiro de los productos presentes en el mismo, todo ello sin ningún preaviso;
3. el Organizador y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas mencionadas en el art. 9 y 13.6.1 siguiente (Canon y Compensación) o

pretenderlas, si aún no han sido pagadas, y además habrá que pagar al Organizador **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas** que el Expositor debe corresponder a raíz de la notificación de asignación del stand;

4. el Expositor podrá ser excluido de las ediciones futuras del Evento.

9. CANON

9.1

El término **Canon de Participación** se refiere a la tarifa de participación en la Manifestación, determinada según los criterios expuestos a continuación.

El **Canon de Participación** en su **Tarifa Estándar**, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 10 metros cuadrados, asciende a:

- 2.700,00 euros (dos mil setecientos/00) más IVA legal.

El canon de participación para actividades de suministro tiene el siguiente importe, que incluye el pre-montaje básico, para el módulo de 10 metros cuadrados:

- 4.300,00 euros (cuatro mil trescientos /00) más IVA legal.

Es posible solicitar módulos adicionales de 5 metros cuadrados y múltiplos al costo de 1.350,00 euros (mil trescientos cincuenta/00) cada uno, más IVA legal.

Para actividades de suministro, los módulos adicionales de 5 metros cuadrados y múltiplos tienen un costo de 2.150,00 euros (dos mil ciento cincuenta /00) cada uno, más IVA legal.

Sin embargo, bajo las condiciones que se detallan a continuación, el Solicitante podrá beneficiarse del siguiente **Canones Reducidos** (tarifas de participación inferiores a la Tarifa Estándar obtenidas mediante la aplicación de

descuentos a favor del Solicitante y calculadas en el momento de la facturación):

Canones Reducidos

Primera opción de Canon Reducido – Válida del 01/07/2025 al 31/01/2026

El canon de participación, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 10 metros cuadrados, será de:

- 2.500,00 euros (dos mil quinientos /00) por metro cuadrado, más el IVA aplicable;

El canon de participación para actividades de suministro tiene el siguiente importe, que incluye el pre-montaje básico, para el módulo de 10 metros cuadrados:

- 4.100,00 euros (cuatro mil cien /00) más IVA legal.

También para el Canon Reducido es posible solicitar módulos adicionales de 5 metros cuadrados y múltiplos al costo de 1.250,00 euros (mil doscientos cincuenta/00) cada uno, más IVA legal.

Para actividades de suministro, los módulos adicionales de 5 metros cuadrados y múltiplos tienen un costo de 2.050,00 euros (dos mil cincuenta /00) cada uno, más IVA legal.

El Solicitante podrá beneficiarse del **Canones Reducidos** si ha abonado el Anticipo correspondiente, calculado conforme al Artículo 10.1, **antes del 31/01/2026**.

Se especifica que el canon de participación para actividades de restauración ya sea estándar o reducido, incluye también la contribución a la creación y gestión de espacios adecuados para el consumo de alimentos y bebidas.

Todos los Expositores que generen basura de manera significativa, están sujetos al pago de 70,00 euros + IVA para la eliminación de los residuos generados durante el Evento. El servicio se adeudará directamente en el Extracto de Cuenta.

9.2

El pre-montaje básico de base está compuesta por:

- paredes de separación entre un stand y otro;
- rótulo con la razón social o la marca del Expositor;
- iluminación;
- una toma eléctrica (300 vat).

La participación en Artigiano in Fiera siempre implica el uso de módulos pre-montaje.

El Expositor aún puede presentar una solicitud de montaje autónomo. Esta solicitud será evaluada por el Organizador, quien podrá, de manera excepcional, conceder una derogación expresa del Reglamento General. La solicitud debe presentarse a más tardar del 1 de abril de 2026 y debe ir acompañada del diseño del montaje que se pretende realizar.

9.3

El Canon incluye además:

1. tarjetas de servicio para los Expositores y su personal en cantidad proporcional a la superficie del stand (2 cada 5 metros cuadrados), hasta un máximo de 20 tarjetas;
2. asistencia técnica al Expositor mientras dure la manifestación y en las fases de instalación y desmontaje de los stands;
3. Inscripción en el website oficial de la feria o instrumento equivalente, del 29 de mayo al 2 de junio de 2025; debe considerarse excluido el servicio de Plataforma digital de Artigiano in Fiera, cuya activación la podrá solicitar la empresa en cualquier momento, prevé un propio coste que se indica en el Anexo 2 (también cuando el Expositor no haya activado dicho servicio, igualmente y para el período de duración de la Feria, podrá disponer en

la Piattaforma digitale di Artigiano in Fiera di una propria pagina, indicando il padiglione e lo stand);

4. sorveglianza generale dei padiglioni e prevenzione generale antincendio;
5. energia elettrica installata fino a 10 kW (per installazioni elettriche aggiuntive nella pre-installazione di base, che include 1 presa elettrica di 300 vat/modulo. Vedere l'articolo 4 del Regolamento Tecnico di Fiera Milano);
6. estintori;
7. Canone Unico Patrimoniale (CUP) (vedi art.20).

9.4

1. Tutti gli altri servizi, forniti da Fiera Milano attraverso il portale dell'espositore di Fiera Milano e dalla Organizzazione (eccetto per il servizio di Piattaforma digitale di Artigiano in Fiera che può essere richiesto in qualsiasi momento e specificamente regolato nell'Anexo 2), dovranno essere richiesti prima del 8 maggio 2026. Gli stessi dovranno essere pagati integralmente, prima che l'Espositore possa accedere al padiglione o prima che i servizi vengano forniti al stand. Per tutti i richieste che vengano realizzati dopo i termini stabiliti, si applicheranno i supplementi seguenti:

- Supplemento dal 9 maggio al 28 maggio 2026: 30%;
- A partire dal 27 maggio 2026, le richieste dovranno essere realizzate di persona e i servizi dovranno essere pagati immediatamente, incluso il supplemento descritto sopra, previa verifica della fattibilità.

2. I richieste o modifiche ricevute dopo i termini stabiliti o i pagamenti effettuati dopo l'8 maggio 2026 sono soggetti alla disponibilità di esistenze. L'Organizzatore non è responsabile dei danni derivanti da tali misure;
3. Se l'Espositore non paga il saldo pendente dalle fatture, l'Organizzatore si riserva il diritto di escludere a detto espositore dalle edizioni successive dell'Evento.

9.5

Per istituzioni pubbliche, Ge.Fi. SpA, come Organizzatore esclusivo della Esposizione AF-L'Artigiano in Fiera, è l'unica entità capace di formulare proposte integrate o denominate "all-inclusive" includendo tutti gli altri servizi.

10. TERMINI DI PAGAMENTO, MANCA DI PAGAMENTO DEL SALDO – CLAUSOLA ESPLICITA DI RISOLUZIONE – RACCORDO DEI FLUSSI FINANZIARI

10.1

In qualsiasi caso, il Richiedente, al più tardi alla data in cui ha presentato la richiesta di ammissione all'Organizzatore, dovrà effettuare il pagamento dell'anticipo come indicato nella richiesta di ammissione, fornendo all'Organizzatore prova dello stesso.

In qualsiasi caso, il Richiedente dovrà effettuare il pagamento dell'Anticipo prima delle seguenti date (**Data Limite dell'Anticipo**):

- Al più tardi il 31/01/2026, se la Richiesta di Ammissione si presenta all'Organizzatore tra il 01/07/2025 e il 31/01/2026 (**Primo Periodo di Iscrizione**);
- Al più tardi il 26/05/2026, se la Richiesta di Ammissione si presenta all'Organizzatore dopo il 01/02/2026 (**Secondo Periodo di Iscrizione**).

En caso de que no se respete la Fecha Límite del Anticipo, independientemente del tipo de actividad elegida, se aplicarán las consecuencias establecidas en los artículos 10.6 y 10.8.

Además, para el Primer Período de Inscripción, el incumplimiento de la Fecha Límite del Anticipo también dará lugar, conforme al Artículo 9.1, a la aplicación del Canon de Participación en su Tarifa Estándar.

Se especifica que, en cualquier caso en el que el Solicitante/ Expositor abone una cantidad inferior a la debida en virtud del presente Reglamento y/o de lo expresamente indicado en la Solicitud de Admisión, el Organizador tendrá derecho a retener el importe abonado y a exigir el pago del saldo restante aún adeudado.

10.2

El saldo del Canon (en adelante el “Saldo”) debe abonarse en el plazo de 15 (quince) días a partir de la recepción de la relativa factura y, de todas formas, con fecha de valor del abono que no sea después del 30 de abril de 2026 (“Segundo Plazo”). Las facturas emitidas después del Segundo Plazo deberán pagarse a la vista.

10.3

En cualquier caso en que el Solicitante/Expositor abone al Organizador una cantidad inferior a la debida en virtud del presente Reglamento y/o a la expresamente indicada en la solicitud de admisión, el Organizador tendrá derecho a retenerla y exigir el pago de las sumas restantes aún adeudadas.

10.4

En cualquier caso, si el Expositor no abona el Canon y la eventual Compensación de cuentas (como se define en el art. 13.6.1 siguiente) no podrá participar en el Evento y, como consecuencia, no podrá acceder al Recinto Expositivo de Fiera Milano del que, para dichos fines, será excluido. En tal caso, la presente relación contractual disciplinada por el

Reglamento, se resuelve de derecho según el art. 1456 del Código Civil italiano y el Organizador y Fiera Milano tendrán el derecho de retener el Anticipo como penalidad, excepto en caso de daño mayor.

10.5

Si el Expositor, en caso de que no haya abonado el Canon y/o la eventual Compensación de Cuentas, por cualquier motivo, consigue acceder al Evento, el Organizador podrá cerrar inmediatamente el stand. La mercancía presente en el stand se pretenderá en prenda con arreglo al artículo 2786 del código civil y sucesivos por parte del Expositor como garantía del pago del importe debido relativo a Canon u otros gastos. En caso de que el Expositor no realice el pago de inmediato, la mercancía en prenda será vendida en el modo indicado en el art. 2797 del código civil. En este caso, el expositor quedará excluido de las ediciones futuras del Evento.

10.6

En cualquier caso de pago retrasado por parte del Solicitante/Expositor de las cantidades adeudadas según el presente Reglamento y/o lo expresamente indicado en la solicitud de admisión, el Organizador aplicará una penalización equivalente al 7% sobre las cantidades aún pendientes de pago.

10.7

Los pagos se deberán efectuar a través tarjeta de crédito o transferencia bancaria exclusivamente a favor de “Fiera Milano SpA”. Identificaciones bancarias:

BANCA INTESA SAN PAOLO FILIALE 00988

PUBLIC FINANCE

ITALIA: IBAN IT 15 J 03069 03390

210822770197

INTERNACIONALES: SWIFT/BIC BCITITMM988

10.7.1

Si se efectúa a través de transferencia bancaria, en el objeto del pago hay que **indicar obligatoriamente la Manifestación “AFS26” y**

el ID de solicitud de admisión se comunicarán una vez finalizada la inscripción.

10.7.2

En cualquier caso, el pago del Anticipo y del Saldo deberán presentar claramente la misma razón social indicada por el Solicitante en la Solicitud de Admisión.

10.8

Queda claro que todos los servicios incluidos en el Canon están garantizados solamente si el Expositor envía al Organizador los recibos de pago del Anticipo realizado según lo estipulado en el artículo 10.1.

10.9

Los pases para el equipamiento y montaje en los días de desplazamiento se enviarán exclusivamente a los Expositores en conformidad con el pago del Canon (Anticipo y Saldo) de participación y de la eventual Compensación.

11. DECLARACIONES FALSAS E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

11.1

En caso de que el Organizador descubra que el Expositor se ha inscrito al Evento bajo un nombre falso o una razón social falsa, o bien utilizando un nombre o denominación social que ya existe pero que no pertenece al Expositor presente en el Evento, se podrá disponer el cierre inmediato del stand, además de la interrupción inmediata del eventual servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera (que se indica en el Anexo 2), independientemente de que se dispongan o no de los requisitos de admisión del Expositor presente en el Evento o del sujeto del cual utiliza el nombre o denominación social. Los mismos también serán excluidos de las futuras ediciones del Evento. Con dicha finalidad, para verificar el cumplimiento de la presente prohibición, el Organizador se reserva el derecho de desempeñar cada control conveniente de

comprobantes, dispositivos pos, mercancías y todo aquello que se encuentre en el stand. El Organizador se reserva el derecho de proceder en cada sede civil y penal oportuna, hacia el Expositor y su testaferro.

11.2

El Expositor (especialmente en caso de participaciones colectivas, de sociedades de importación/exportación o uso compartido de stands) estará obligado a especificar la razón social y los datos correspondientes (sede legal, IVA, número de teléfono y posible e-mail) de todas las empresas eventualmente representadas o presentes en el stand. Con este fin, se precisa que todas las empresas representadas están obligadas a compilar y firmar la Solicitud de Admisión para empresas presentes en stands colectivos enviada al Expositor con la notificación del stand.

11.3

Por cada empresa representada, el Expositor estará obligado a presentar los documentos requeridos (ver artículo 4.2).

12. PAGOS EXTRACTO BANCARIO – PASE DE SALIDA

Durante el Evento, Fiera Milano resume todas las facturas emitidas por servicios y suministros adicionales que aún no se han pagado, además de otros posibles adeudos. Cualquier reclamación por los cargos indicados deberán ser presentadas antes del cierre del evento; transcurrido dicho plazo ya no serán aceptadas. El extracto bancario se publicará en la portal del expositor de Fiera Milano y el abono de la deuda del Expositor se podrá realizar directamente desde la sede mediante transferencia bancaria o con tarjeta de crédito accediendo al portal del expositor de Fiera Milano. La remoción de los productos expuestos al finalizar el Evento, así como los materiales de equipamiento y demás pertinencias de los Expositores está condicionada a exhibir a los guardias de vigilancia en las cancelas del recinto ferial

pases para la salida; dichos pases estarán habilitados a la salida para controlar que los Expositores han respetado y cumplido correctamente todas las obligaciones asumidas en el Contrato con Fiera Milano y con el Organizador.

13. ASIGNACIÓN, DIMENSIONES DE LOS STANDS Y SOLICITUD DE DEPÓSITO DE GARANTÍA

13.1

La asignación del stand es válida únicamente para el Solicitante/Expositor, a quien se le otorgará a su nombre. El Expositor solo podrá ocupar los espacios asignados y ningún otro espacio adicional, en particular pasillos, áreas comunes y salidas de emergencia. Por lo tanto, queda prohibido que el Expositor ocupe, con sus productos u otro material, cualquier espacio fuera del indicado en el documento de asignación del stand (en adelante, **“Prohibición de ocupación no autorizada”**). Si el Expositor ocupara de manera no autorizada, durante la Manifestación, espacios adicionales a los asignados con sus productos u otro material, estará obligado a pagar al Organizador la penalización indicada en la Tarifa de Sanciones anexada al Reglamento (en adelante, **“Penalización por ocupación no autorizada”**).

13.2

La admisión en la Manifestación y la consiguiente asignación del stand dependen de la disponibilidad de los espacios expositivos destinados a la presencia colectiva, a la presencia regional y a la diversa presencia individual. El orden cronológico de recepción de las Solicitudes de Admisión se adoptará como criterio principal para la asignación de los espacios.

13.3

La red expositiva de la manifestación no permite la asignación de mediciones diferentes a las indicadas en el Reglamento (módulo de 10 metros cuadrados con posibilidad de

ampliación con módulos de 5 metros cuadrados y múltiplos).

Por lo tanto, los stands con las dimensiones requeridas por los Solicitantes serán asignados hasta agotar existencias, según lo previsto en el párrafo anterior 13.1 también sobre la base del orden cronológico de llegada de las Solicitudes de Admisión.

13.4

La Organización se ocupa de asignar los stands, teniendo en cuenta el interés general de la Manifestación, las eventuales reparticiones por sectores geográficos y mercadotécnicos y las indicaciones expresadas por el Solicitante.

13.5

En cualquier caso, la Organización tendrá la facultad de modificar la ubicación y la colocación del stand ya asignado, o modificar la constitución o las dimensiones, en el caso de que las circunstancias lo hagan necesario y/o oportuno.

13.6.1

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores del presente art. 13, se entiende que en caso de asignación por parte de la Organización de medidas distintas a las indicadas en la Solicitud de Admisión, La Organización calculará las compensaciones de cuentas eventuales (la “Compensación”) y emitirá según el caso, las facturas correspondientes y/o notas de crédito.

13.6.2

El pago por parte del Expositor de la eventual factura relativa a la Compensación de cuentas se deberá realizar a la vista por el propio Expositor, según los modos indicados en el presente Reglamento, bajo pena de resolución de derecho conforme a lo establecido en el Reglamento ex art. 1456 del Código Civil italiano y la consiguiente prohibición del Expositor de participar en el Evento tal como se prevé y detalla en los artículos anteriores 10.4 y 10.5.

13.7

En el momento de la notificación de la asignación del stand, el Organizador tendrá la facultad de exigir al Expositor el pago inmediato de una suma de dinero en calidad de depósito sin intereses (en adelante, “**Depósito**”) como garantía del cumplimiento, por parte del Expositor, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (**Prohibición de exposición no autorizada**), 13.1 (**Prohibición de ocupación no autorizada**) y 25.2 (**Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo**) del Reglamento.

Si el Expositor respeta, durante toda la Manifestación, las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (**Prohibición de exposición no autorizada**), 13.1 (**Prohibición de ocupación no autorizada**) y 25.2 (**Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo**) del Reglamento, el Depósito le será reembolsado en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la Manifestación. Por el contrario, en caso de incumplimiento por parte del Expositor de una o más de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (**Prohibición de exposición no autorizada**), 13.1 (**Prohibición de ocupación no autorizada**) y 25.2 (**Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo**) del Reglamento, el Organizador tendrá derecho a aplicar las respectivas sanciones (art. 6.3.V.3 - **Penalización por exposición no autorizada**, art. 13.1 - **Penalización por ocupación no autorizada**, art. 25.4 - **Penalización por actividades fuera del espacio expositivo**), reteniendo el Depósito entregado por el Expositor hasta cubrir el importe correspondiente a dichas penalizaciones.

14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN - PENALIZACIÓN

Está prohibida la cesión total o parcial, a cualquier título, del stand asignado. En caso de que se pruebe la violación de dicha prohibición,

la presente relación contractual disciplinada por el Reglamento se resuelve de derecho, y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.9 y 13.6.1 (Canon y Compensación) o a pretenderlas si todavía no han sido abonadas, además de **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas** de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand. Los bienes, las mercancías y las instalaciones y equipamientos introducidos y expuestos de forma abusiva por el cesionario podrán ser retirados por el Organizador por cuenta y riesgo del Expositor.

15. RESCISIÓN DEL EXPOSITOR Y PENALIZACIÓN

15.1

El Expositor puede rescindir el Contrato enviando una carta certificada con acuse de recibo (o si se envía desde un país que no sea Italia con otra modalidad equivalente) que debe estar en manos de la Organización dentro del Segundo Plazo. En tal caso:

1. si el stand dejado libre se vuelve a asignar a otro solicitante, el Organizador y Fiera Milano tienen el derecho de retener el Anticipo, a título de pena; en caso de que el Anticipo esté todavía pendiente de pago, el Expositor tendrá que pagarlo siempre a título de pena;
2. en el caso de que el stand no sea asignado a otro Solicitante, el Expositor que se ha retirado tendrá que abonar todo el Canon (Anticipo + Saldo) como cláusula penal.

15.2

En el caso de que la rescisión - determinada con las modalidades establecidas en el art. 15.1 - tenga lugar después del Segundo Plazo, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todo el Canon como cláusula penal. En

el caso de que por cualquier razón el Canon no haya sido todavía abonado íntegramente, la Organización y Fiera Milano podrán retener las sumas ya abonadas y exigir el pago del saldo.

16. NO PRESENTARSE O LLEGAR TARDE

16.1

En caso de que el Expositor – por cualquier motivo - no tome posesión del stand que le haya sido asignado antes del **28 de mayo de 2026 a las 13:00 horas**, o en caso de que se presente con el Evento ya iniciado, el Organizador tendrá la facultad de resolver la relación contractual disciplinada por el Reglamento de derecho conforme al art.1456 del Código Civil italiano y, consecuentemente, disponer libremente del espacio no ocupado.

16.2

Las sumas abonadas o todavía debidas por el Expositor para el pago del Canon serán retenidas y/o requeridas como cláusula penal y el Expositor no podrá reclamar nada en concepto o razón alguna. En caso de que el Expositor no ocupe el stand, la Organización se reservará el derecho de excluir al Expositor de las futuras ediciones de la manifestación y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además una **penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand**.

17. DISPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS STANDS

El montaje de la parte interna de los stands se deberá realizar observando estrictamente las normas incluidas en el “Reglamento Técnico” que el Expositor declara conocer. En todo caso, el Expositor está obligado a presentar

preventivamente al Organizador el proyecto de equipamiento para su aprobación.

18. VIGILANCIA DE LOS STANDS

18.1

La vigilancia general de los pabellones es realizada por Fiera Milano. Sin embargo, la responsabilidad de la custodia y vigilancia de los stands y de lo que contienen y exhiben recae únicamente en los Expositores respectivos durante todo el horario de apertura de los pabellones, tanto durante el desarrollo del Evento, como en los períodos de montaje y desmontaje. El Organizador y Fiera Milano no asumen ninguna responsabilidad por las mercancías, los materiales y cualquier otra cosa dejada sin vigilancia por los expositores en el Recinto Ferial. Para los estacionamientos dentro del recinto ferial: el Organizador y Fiera Milano no asumen ninguna responsabilidad de custodia ni por daños o robos a los vehículos estacionados dentro del Recinto Ferial. El estacionamiento está permitido para los vehículos provistos de un distintivo especial solo en las áreas de estacionamiento y durante el horario de apertura del Recinto Ferial.

18.2

Por tanto, los Expositores que presenten objetos fácilmente desmontables están obligados a estar presentes en el stand puntualmente en el horario de apertura de los pabellones y a vigilar el propio stand hasta su cierre por la noche. Los objetos de valor fácilmente desmontables se tendrán que colocar todas las noches en cajones o armarios.

En especial, los Expositores que presenten orfebrería o joyería deberán:

1. comprobar la funcionalidad y eficacia de los cierres de seguridad de las entradas a los stands;
2. comprobar el cierre interno y externo de las vitrinas;

3. garantizar la presencia en el stand de su propio personal durante toda la jornada expositiva;
4. limitar la presencia de joyas fuera de los armarios blindados o cajas fuertes;
5. adoptar la máxima cautela en las fases de presentación de joyas a los potenciales compradores;
6. utilizar exclusivamente cajas fuertes y/o armarios de seguridad para la custodia de las joyas en el interior del Recinto;
7. no utilizar en ningún caso armarios y/o contenedores que no tengan las características adecuadas de seguridad.

19. WEBSITE OFICIAL DEL EVENTO

19.1

El Organizador realiza el website oficial (o instrumento equivalente) del Evento que contiene la lista de los Expositores, su tipo de producción y cualquier información de utilidad para el público para facilitar la visita al Evento. Dicha información (publicada en el website o en el instrumento equivalente) se obtiene de la Solicitud de Admisión. El Expositor, aceptando el Reglamento, exime al Organizador de toda responsabilidad por errores y omisiones, salvo en caso de dolo o negligencia grave.

19.2

En el website oficial (o instrumento equivalente) del Evento, también se ofrecerá el servicio de la plataforma digital de Artigiano in Fiera para todos los Expositores que, según la regulación que se indica en el Anexo 2, habrán presentado a su debido tiempo la solicitud de activación de dicho servicio, pagando también a su debido tiempo la relativa cuota de participación.

20. CANONE UNICO PATRIMONIALE (CUP)

Con el fin de evitar los costosos procedimientos que los Expositores estarían obligados a realizar directamente, este impuesto se incluye en el canon de participación y Fiera Milano

abonará posteriormente el correspondiente pago al Ayuntamiento de Rho.

21. SEGUROS – LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

21.1

Póliza “All Risks” de los bienes de los Expositores (con exclusión de riesgo de Terrorismo y Sabotaje)

El Expositor debe disponer obligatoriamente de una Póliza “All Risks” (a todo riesgo) sobre el valor total de toda la mercancía, maquinaria, equipos y equipamientos llevados y/o utilizados en la Feria, con la cláusula de renuncia a interponer recurso frente a la Fundación Milano, Fiera Milano, las sociedades controladas y vinculadas, al Organizador y a terceros implicados de todos modos en la organización de la Feria. En caso de recurso del propio Asegurador, el Expositor garantiza liberar y exonerar a los Sujetos citados anteriormente.

Fiera Milano ofrece al Expositor, sin ningún gasto a cargo de este último, una póliza “All Risks” (a todo riesgo) sobre la mercancía, maquinaria, equipos y equipamientos llevados y/o utilizados en la Feria, para un capital de 25.000,00 €. En la cobertura se prevé un descubierto del 10% para cada siniestro, en caso de robo, con un mínimo de 250,00 euros y con la duplicación de dichos importes para las denuncias presentadas después del cierre de la Feria.

Esta póliza de seguro no tendrá eficacia en caso de:

- abandono anticipado del stand;
- retraso sin previo aviso en la recogida de materiales abandonados en el Recinto Ferial.

N.B.: A los efectos de la presente cobertura, se señala que no están asegurados los programas informáticos, el dinero, los bienes ni los efectos personales (tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo: dispositivos personales, teléfonos móviles, cámaras, bolsos, documentos, ropa, llaves, etc.).

En el Portal del Expositor, sección Gestionar Documentos - Seguros, encontrará el enlace para recibir información sobre la cobertura del seguro "All Risks", proporcionado de forma gratuita por Fiera Milano.

Para más información contactar con:

Marsh S.p.A.

Tel. (+39) 02 48538909 correo electrónico:
fiera.milano@marsh.com

22. RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS – LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

22.1

De este seguro se encargará automáticamente Fiera Milano para todos los Expositores, incluyéndolos en la propia póliza de seguro general, sin ningún gasto a su cargo, que prevé un límite máximo de cobertura no inferior a 100.000.000,00 € (cien millones).

Se precisa que esta cobertura actúa como segundo riesgo respecto a la contratada por los Expositores. Véase el Reglamento Técnico del Recinto Ferial Fieramilano.

22.2

Limitaciones de responsabilidad – El Expositor/co-Expositor acepta eximir a Fiera Milano y al Organizador de cualquier responsabilidad por los daños consecuentes, daños de imagen, pérdidas de facturados, etc. También para los daños directos, puesto que cada Expositor/co-Expositor es encargado de custodiar los espacios de exposición reservados y es responsable de los bienes presentes en los mismos, el Expositor/co-Expositor se asume toda responsabilidad y exime expresamente a Fiera Milano y al Organizador de toda responsabilidad en mérito a bienes y/o valores cubiertos y/o no cubiertos y/o que excedan con respecto a lo establecido en el Art. 21 que precede

El Expositor/co-Expositor reconoce y acepta que Fiera Milano no ofrecerá

prestaciones/pólizas de seguros, ni intentará conseguir ventajas que violen las leyes, reglamentos, actos de las autoridades competentes o que pueda exponer la Fundación Fiera Milano, Fiera Milano, las Sociedades controladas y las sociedades vinculadas a las mismas, a sanciones, violación de prohibiciones o de restricciones establecidas por resoluciones del Consejo de Seguridad ONU o de otras normativas aplicables en materia de sanciones económicas y comerciales. Por lo tanto, el Expositor/co-Expositor sujeto a dichas restricciones no dispondrá de ninguna cobertura de seguro y exonera ya desde este momento a la Fundación Fiera Milano, Fiera Milano, las sociedades controladas y las sociedades vinculadas a la misma, de cualquier responsabilidad, para cualquier daño que pudiera sufrir dentro de la Feria en disponibilidad/de propiedad/en gestión de los sujetos citados aquí, ni tendrá ninguna acción, pretensión ni petición frente a estas últimas para los eventos antes mencionados.

23. DAÑOS A LOS STANDS

23.1

Los Expositores estarán obligados a obedecer las normas de ley en vigor y las otras normas expuestas en el Reglamento Técnico (como se define en el art.26.2) para el uso de las estructuras y las instalaciones técnicas.

23.2

Los stands tendrán que ser restituidos en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de la entrega a los Expositores. Todos los gastos de restablecimiento van a cargo de estos últimos.

23.3

Está prohibido dañar, modificar o retirar las estructuras de instalación suministradas por la Organización, especialmente los frontales superiores de los stands. En caso de violar dicha prohibición, el Expositor se verá obligado a abonar todos los gastos de restablecimiento

de las estructuras y él mismo podrá quedar excluido de las futuras ediciones de la Manifestación.

24. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS SUPLEMENTARIAS

24.1

La Organización se reserva el derecho a establecer – incluso en caso de derogación del presente Reglamento - normas consideradas oportunas para regular mejor el funcionamiento de la Manifestación y los servicios inherentes. Dichas normas tienen un valor equivalente al presente Reglamento y se convierten en parte integrante de éste.

24.2

Los expositores se comprometen desde ahora a respetar las normas de orden práctico (horarios de entrada; puertas de acceso; estacionamiento de los vehículos sin autorización y/o en zona prohibida etc. desde ahora las “Advertencias para los expositores”) que el Organizador les transmite cerca de la fecha de la Manifestación.

La inobservancia de dichas normas podrá conllevar el cierre inmediato del stand, la exclusión de las ediciones sucesivas del Evento y la petición de daños ulteriores.

25. PROHIBICIONES

25.1

Generalmente, está prohibido comportarse de modo que se pueda causar perjuicio, molestias o daños al normal desarrollo del Evento y a sus fines.

Sin perjuicio de las otras prohibiciones establecidas en el Reglamento, está absolutamente prohibido:

1. la puesta en marcha de maquinaria o equipos sin la autorización de los Organizadores;

2. la distribución de material informativo o publicitario y la manifestación de carteles en el exterior del propio stand;
3. cualquier forma de publicidad visual y/o sonora en el exterior de los stands, incluida la ambulante en los pasillos, calles y lugares cercanos al recinto del evento. En el interior de los stands está permitida la utilización de aparatos de vídeo para la presentación de los productos expuestos, previa autorización de la Organización;
4. la manifestación, incluido el interior de los stands, de carteles o anuncios referentes a concursos convocados por entidades, organizaciones, prensa de información o especializada, salvo la específica autorización escrita de los Organizadores;
5. la manifestación dentro y/o fuera del stand de imágenes o productos de cualquier naturaleza que ofendan la decencia pública, la Manifestación o el Organizador;
6. cualquier tipo de fuente luminosa pulsante o variable;
7. tomas fotográficas y/o televisivas y producción de diseños dentro del área de manifestación sin la específica autorización otorgada por el Organizador;
8. la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial Fiera Milano durante las horas de clausura;
9. parada de vehículos, atribuibles aún indirectamente al Expositor, en zonas internas del Recinto Ferial de Milán sin que el Expositor haya previamente obtenido de la organización la relativa autorización a la parada y/o estacionamiento. Además, es obligatorio estacionar en las zonas autorizadas por la Entidad Organizadora.

Si se detectan vehículos estacionados por la noche sin autorización, **se aplicará la sanción** prevista en el artículo 9.13 del Reglamento Técnico de Fieramilano.

25.2

Se prohíbe al Expositor realizar cualquier tipo de actividad fuera de su espacio expositivo, incluidas la venta, la tentativa de venta o acciones de promoción comercial, salvo excepciones expresamente autorizadas por los Organizadores (en adelante, **“Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo”**).

25.3

La organización se reserva el derecho de autorizar la ocupación de productos fuera del espacio del propio stand, una vez que se haya verificado que el ancho de los pasillos garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y contra incendios y previo pago del espacio ocupado de acuerdo con el precio por metro cuadrado en virtud del presente Reglamento.

25.4

En caso de infracción del artículo 25.2, el Organizador podrá disponer el cierre inmediato del stand, la eliminación de todos los productos presentes en el mismo y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota Servicios adicionales y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además al Organizador **la sanción indicada en la Tarifa de sanciones anexada al Reglamento (en adelante, “Penalización por actividades fuera del espacio expositivo”)**.

25.5

Está también prohibida la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial de productos y/o materiales dejados sin vigilancia después del periodo de desmontaje de los stands. A partir de ese momento, la Organización tiene derecho

a retener esos productos y/o materiales hasta que no se abonen todos los gastos de custodia y todas las sumas que se deban todavía de forma eventual. Transcurridos 15 días desde el final de la Manifestación, la Organización se reserva el derecho de vender la mercancía retenida en las formas previstas por el art.2797 Código Civil italiano.

25.6

En caso de violación del artículo 25.1 (IX), el Organizador y/o la Feria de Milán, aún por medio de delegados, podrán proceder a la remoción forzada de los vehículos parados en zonas prohibidas y/o en zonas para cuya ocupación el Expositor no hubiera previamente obtenido del Organizador la relativa autorización, con riesgo y gastos exclusivamente a cargo del Expositor. Se entiende que el Expositor renuncia desde este momento a cualquier indemnización y/o resarcimiento y/o reembolso derivado de eventuales daños a los vehículos y/o a los bienes contenidos en los mismos, manteniendo liberados e indemnes, desde ahora, al Organizador y a la Feria de Milán de cualquier daño emergente y solicitudes de resarcimiento por daños, presentadas inclusive por terceros, derivadas: (x) de la citada remoción forzosa, (y) por el incumplimiento eventual por parte del Expositor de las obligaciones enumeradas en el punto 25.1 (IX). En las hipótesis enumeradas, el Organizador se reserva desde ahora la posibilidad de aplicar una penalidad de 210,00 euros (doscientos diez/00 euros).

26. SEGURIDAD - NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE

Cada Expositor está obligado a observar escrupulosamente todo el sistema normativo vigente, también y sobre todo en materia de tutela a la salud y de la integridad física de los trabajadores, y de la normativa de derecho laboral, de previsión y asistencia para todo el periodo de duración del Evento, incluidos los tiempos de montaje y desmontaje de los equipamientos de los stands y cualquier otra

iniziativa relacionada. El Expositor también se compromete a observar y hacer observar a todas las empresas ejecutoras que trabajan a su cargo, durante el montaje y desmontaje del stand y con relación a cualquier otra actividad inherente o vinculada, el Reglamento Técnico de Fiera Milano y cada sección integrativa, las disposiciones que contiene el art. 88 del Decreto Legislativo 81/2008, apartado 2-bis y la relativa Resolución Ministerial de aplicación del 22.7.2014, emitida por el Min. de Trabajo y Políticas Sociales y por el Min. de Salud y sucesivas modificaciones y/o integraciones. El Reglamento Técnico se puede consultar en el sitio web <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> y www.fieramilano.it, en el enlace a la Muestra, en la sección “Expositores – Información técnica” que entre otras cosas, contiene reglas cautelares en materia de seguridad de la muestra (prevención de incendios, instalaciones eléctricas, protección ambiental, etc.), excepto las normas de seguridad específicas relativas a las actividades desempeñadas por el Expositor o contratadas por estos a las empresas ejecutoras (actividades de montaje y desmontaje stand y actividades vinculadas), cuyo control y cumplimiento será a cargo del Expositor. Con la finalidad de cumplir las obligaciones citadas en la Resolución Ministerial 22.7.2014 citada y sucesivas modificaciones y/o integraciones, el Organizador pone a disposición los documentos citados en los anexos IV y V de dicha Resolución Ministerial, en el sitio web de Fiera Milano. Los comportamientos no conformes a las normativas de seguridad citadas anteriormente, en particular cuando pueden influir sobre la seguridad general de los pabellones y de terceros presentes, podrán ser objeto de intervención por parte del Organizador y/o de Fiera Milano, en el ámbito de controles casuales y por muestras y conllevar la desactivación inmediata de los servicios suministrados al stand o incluso el cierre inmediato del mismo. Cualquier otra consecuencia que pudiera derivar de la inobservancia de las disposiciones citadas

arriba, será únicamente responsabilidad del Expositor y de las empresas encargadas por el mismo. Fiera Milano podrá alejar del recinto ferial al personal de las empresas ejecutoras/trabajadores autónomos que trabajan por cuenta del Expositor, en caso de no llevar la tarjeta de reconocimiento citada en los arts. 18, apartado 1, letra u), 21, apartado 1, letra c), 26, apartado 8 del Decreto Legislativo 81/08 y sucesivas modificaciones y/o integraciones y el personal extracomunitario, cuando incluso con la tarjeta citada arriba, no tengan un permiso de residencia válido y legible o un documento de identidad válido y legible. Al Empresario responsable y referente del personal alejado se impugnará el cargo. El Expositor que, en calidad de comitente, para la ejecución de los trabajos, ha autorizado a la empresa a trabajar en el polígono por cuenta propia, será informado de la impugnación. El Expositor es responsable de la conformidad a las normas vigentes de todo lo que se realiza y organiza a su cargo y cuenta en relación a equipamientos, estructuras, instalaciones, productos expuestos y cualquier otra actividad vinculada. Cada Expositor está obligado a nombrar el “Responsable del stand”, figura que, a efectos de la seguridad, hacia todos los sujetos eventualmente interesados, se asume toda responsabilidad vinculada a las actividades desempeñadas por cuenta del Expositor y para toda la duración de la permanencia en el recinto ferial. A discreción del Expositor y bajo su total responsabilidad, el “Responsable del stand” también puede ser una persona física distinta en cada una de las tres fases ya citadas (equipamiento, Evento y desmontaje). Los nombres y referencias de los Responsables del stand vecinos se pondrán a disposición de los Expositores en el Organizador. Cada Expositor, a través de su propio Responsable del stand, tiene la obligación de coordinarse con los demás Responsables del stand contiguo, para que a través del intercambio de información se identifiquen las medidas preventivas a aplicar para eliminar o, en su defecto, posible, minimice el riesgo de interferencia, si lo

hubiere. Carente comunicación del nombre del Responsable del Stand, esta función quedará a cargo del Representante legal de la Empresa Expositora. Eventuales variaciones del nombre del Responsable del stand se deben comunicar cuanto antes a Fiera Milano y al Organizador. El acceso al stand por parte de las Empresas que intervienen por cuenta de Fiera Milano para suministrar los servicios, se llevará a cabo solamente en presencia del “Responsable del stand” y tras su autorización. Dicho vínculo no existe para el personal encargado de la vigilancia y de la seguridad del recinto ferial. La obligación más importante para el Cliente (Expositor) se refiere al DUVRI [documento único de evaluación del riesgo de interferencia], o, en su caso, al PSC [plan de seguridad y coordinación] en el caso de que, respectivamente, se aplique la disciplina contenida en el art. 26 del Decreto Legislativo 81/08, o la contenida en el Título IV del mismo decreto, según lo dispuesto en el D.l. del 22/07/14. Esta documentación debe cargarse en la sección correspondiente de la plataforma de expositores de Fiera Milano, que le recordamos está a disposición de las autoridades competentes (ATS y fuerzas del orden), y debe estar presente en el stand durante todo el período del evento (montaje y desmontaje incluido).

27. MEDIDAS PARA TUTELAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRESENTES EN EL RECINTO DE LA FERIA

Fiera Milano, obedeciendo a las prescripciones impuestas por la Autoridad de Seguridad Pública, adopta las medidas infraestructurales, organizacionales y operativas que se consideran oportunas para la tutela de la seguridad de las personas presentes, a cualquier título, en el Recinto de la Fiera.

A título meramente indicativo y no exhaustivo, con la incuestionable discreción de Fiera Milano, se podrán prever:

1. modalidades de acceso especiales al Recinto de la Fiera y de salida del

mismo (destino de pasajes específicos o pasillos reservados, horarios, sistemas de regulación y control de accesos y afluencia) -también eventualmente diferenciadas- para las distintas categorías de usuarios del Recinto de Exposiciones;

2. controles de seguridad, realizados también con la ayuda de equipos e instrumentos técnicos fijos o portátiles, sobre las personas, sobre el equipaje y los efectos personales y sobre los medios de transporte y de trabajo, ya sea en el momento de la entrada en el Recinto de la Fiera, sea dentro del mismo y, donde sea necesario, también a la salida del mismo. Los controles se llevarán a cabo por el personal de Fiera Milano o por sujetos terceros encargados por la misma. Establecido que la eventual comunicación del hecho a las Fuerzas del Orden y las consiguientes medidas adoptadas por las mismas, a los usuarios que no aceptan someterse al control, se impide el acceso al Recinto de la Fiera y, en caso de encontrarse ya dentro del Recinto, serán alejados inmediatamente. Los usuarios sometidos a control, están obligados a prestar la máxima colaboración, de manera que las operaciones se puedan llevar a cabo con la máxima eficacia y con la mayor rapidez permitida por la naturaleza de la actividad. Del resultado de dichos controles, establecida la eventual comunicación del hecho a las Fuerzas del Orden y las consiguientes medidas adoptadas por las mismas, Fiera Milano se reserva la incuestionable facultad de impedir el acceso al Recinto a personas u objetos sospechosos y, en caso de que las personas sospechosas se encuentren dentro del Recinto, alejarlas inmediatamente del mismo, mientras los objetos sospechosos se deberán

remover inmediatamente del Recinto, a cargo y bajo la responsabilidad de sus poseedores. Fiera Milano no está obligada a instituir servicios de depósito y custodia para objetos sospechosos;

3. variaciones o limitaciones a la viabilidad y a la circulación peatonal y vehicular dentro del Recinto de la Feria, también eventualmente con colocación de barreras, elementos tipo New Jersey, disuasores y parecidos;
4. remoción forzada, por cuenta y riesgo del propietario, de los medios de transporte o de trabajo, de objetos o efectos personales considerados sospechosos o que, de todas formas, obstaculicen la operación de los controles de seguridad.

Las disposiciones que preceden también se aplican a todos los visitantes y a los invitados admitidos en el evento.

27bis. VIGILANCIA

Sin perjuicio de lo dispuesto por cada disposición, la vigilancia del cumplimiento del Reglamento General se encomienda al personal de Ge.Fi. S.p.A., a las oficinas competentes de Fiera Milano y, eventualmente, a sujetos terceros (personas físicas o jurídicas) encargados por las mismas.

28. TRASMISSIONES AUDIO Y ALTOPARLANTES

28.1

Está prohibido reproducir música en el stand. Estará permitido solamente con la **autorización previa del Organizador**, el cual comprobará previamente el contenido de la música que piensa difundir y establecerá el volumen de reproducción de la misma. De todos modos, el volumen de la música autorizada nunca podrá superar 85 decibelios. Hacen excepción los eventos autorizados por la Entidad Organizadora, que durante momentos breves podrán superar dicho límite; en todo caso, no se podrán superar 100 decibelios. Los

altavoces se deben orientar hacia el interior del stand asignado y siempre mediante el control y autorización previos de la Entidad Organizadora.

28.2

En caso de violación de las prescripciones y de las prohibiciones que se citan en el artículo 28.1 anteriores, el Organizador tendrá la facultad de hacer cerrar el stand y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand**, pudiendo excluir al Expositor de las ediciones futuras del Evento.

28.3

Fiera Milano y el Organizador pueden utilizar los altavoces instalados en el recinto expositivo para comunicaciones oficiales o en caso de emergencia.

29. TUTELA DEL DERECHO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

29.1

La Organización queda eximida de cualquier responsabilidad en el caso de que el Expositor viole los derechos en materia de propiedad intelectual (derecho de autor, derecho de marca y/o patente).

29.2

En caso de distribución de soportes de sonido, vídeo y gráficos o multimedia que contengan obras o parte de obras intelectuales protegidas por la ley 22.4.1941 n.633 y sucesivas modificaciones y/o integraciones, el Expositor tendrá que pagar los derechos de autor, así como las cargas relacionadas con la legalización de los soportes, conforme al

art.181/bis de la misma ley. La utilización abusiva de las obras intelectuales, así como la ausencia del sello SIAE en los mencionados soportes serán sancionadas penalmente conforme a los art. 171 y siguientes Ley 633/41 y sucesivas modificaciones y/o integraciones.

30. FUERZA MAYOR, CANCELACIÓN DEL EVENTO

30.1

En caso de fuerza mayor, o por motivos ajenos a la voluntad de la Organización, la fecha de la Manifestación se podrá cambiar o la Manifestación se podrá anular completamente.

30.2

En este último caso, la Organización, una vez resueltas las obligaciones hacia terceros y cubiertos los gastos de organización efectuados de cualquier tipo, repartirá entre los expositores, en proporción a las sumas debidas por los metros cuadrados firmados, el importe residual dentro de los límites del anticipo ya abonado por cada Expositor.

30.3

Siempre en caso de anulación de la Manifestación por causas de fuerza mayor, los gastos por instalaciones y/o montajes especiales realizados a petición de los Expositores tendrán que ser reembolsados íntegramente por éstos.

30.4

En cualquier caso de suspensión del Evento, el servicio de la Plataforma digital de Artigiano in Fiera continuará a llevarse a cabo en los modos, términos y condiciones citadas en el Anexo 2.

30.5

Los Expositores eximen a la Organización y a Fiera Milano de la responsabilidad por posibles daños, del tipo que sean, que el Expositor haya reclamado por causa de la anulación de la Manifestación por fuerza mayor.

31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL EXPOSITOR

31.1

El Expositor declara estar informado de que las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General sobre la Protección de Datos Personales (en adelante, el “RGPD”) hacen referencia al tratamiento de los datos relativos a las personas físicas (“Datos Personales”) y no se aplican a las personas jurídicas (sociedades), entidades y asociaciones y a la información (“Información”) referida a dichos sujetos, para los cuales se mantienen las normas sobre el envío de comunicaciones comerciales electrónicas, para las cuales también se requiere al Expositor (persona jurídica, entidad o asociación) que manifieste previamente el consentimiento para el envío de dichas comunicaciones para finalidades de marketing directo.

31.2

Los datos personales referidos al Expositor, donde opere como empresa individual, pequeño empresario o profesional, además de los relativos representantes, exponentes, empleados y colaboradores, indicados en la Solicitud de admisión o entregados también posteriormente, además de adquiridos de terceros (ej.: partners, sociedades de informaciones comerciales, etc.) o en el ámbito del Evento (por ej.: fotos o videograbaciones en los stands) serán recopilados y tratados por el Organizador y por Fiera Milano, como titulares para las actividades de respectiva competencia, en los términos descritos en la nota informativa sobre la política de privacidad adjunta.

31.3

La nota informativa adjunta que se cita en el apartado anterior, se pone a disposición por el Organizador y por Fiera Milano según el art. 13 del RGPD y el Expositor se compromete a comunicarla a las personas físicas (sus representantes, exponentes, empleados y

colaboradores), a las cuales se refieren los Datos Personales facilitados para los fines de la participación en el Evento y el suministro de los relativos servicios, además de garantizar que los Datos Personales sean utilizados de forma lícita para dichas finalidades y a liberar y/o indemnizar al Organizador y Fiera Milano por los costes o daños que deriven de la violación por parte del Expositor de las obligaciones asumidas con nuestras sociedades, con arreglo al presente artículo.

32. USO DE IMÁGENES DEL EXPOSITOR ADQUIRIDAS EN EL ÁMBITO DEL EVENTO

Con relación a las imágenes que conciernen el Expositor, el relativo stand y/o sus representantes, exponentes, empleados y colaboradores, adquiridas o tomadas de cualquier manera (a título indicativo y no exhaustivo, con cámaras fotográficas, cámaras de vídeo o grabación audiovisual) en el ámbito del Evento, el mismo Expositor declara estar informado, según el RGPD, de la recopilación y tratamiento de dichas imágenes por parte del Organizador y de Fiera Milano y de su posible difusión con fines divulgadores, promocionales y comerciales, y concede a estos últimos, a título gratuito, el derecho de utilizar dichas imágenes, para dichos fines, con arreglo a los artículos 96 y 97 de la ley nº 633/1941, a tal efecto, autorizando al Organizador y a Fiera Milano, sin ninguna restricción, a utilizar con cualquier medio de comunicación (incluidos, a título indicativo, folletos, presentaciones, catálogos y material en papel en general, necesario para la divulgación, promoción, la televisión, el pago por visión (pay-per-view), etc.) y de difusión a través de internet (sitio web de la sociedad, redes sociales, APP, etc.) o a través de revistas u otras publicaciones, también on line, con el más amplio derecho de adaptación y reproducción, para todos los fines permitidos por la ley. A tal efecto, el Expositor declara y garantiza al Organizador y a Fiera Milano: (i) haber recogido, donde es necesario, el consentimiento previo de los interesados, mediante la nota informativa idónea, para el tratamiento también por parte del Organizador

y de Fiera Milano de los datos relativos a sus fotos, videograbaciones, etc., incluida su difusión con fines divulgadores, promocionales y publicitarios con arreglo al RGPD; (ii) haber adquirido la liberatoria para el uso y la divulgación de las imágenes, con arreglo a los artículos 96 y 97 de la ley nº 633/1941 sobre el derecho de autor, en los términos citados anteriormente, por parte de las personas físicas fotografiadas o grabadas, sus representantes, exponentes, empleados y colaboradores, con ocasión de dicho evento. Con relación a los apartados anteriores (i) e (ii), el Expositor se compromete a liberar y exonerar al Organizador y a Fiera Milano de cualquier contestación, acción o pretensión por parte de dichas personas con referencia al uso indicado y a la divulgación de las relativas imágenes tal como se ha citado anteriormente.

33. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE

33.1

En el presente reglamento se aplica la ley italiana.

33.2

En caso de controversias relativas a la interpretación, validez, ejecución y resolución del presente Reglamento, será competente exclusivamente el Tribunal de Milán. El texto oficial del Reglamento General ha sido redactado en lengua italiana.

34. DECRETO LEGISLATIVO N.231/2001

El Expositor declara:

- Conocer las disposiciones y el contenido del Decreto Legislativo 231/2001 y posteriores modificaciones y/o adiciones, además del Modelo de Organización, Gestión y Control, ex Decreto Legislativo 231/2001 ("Modelo") adoptado por el Organizador, así como publicado en el sitio web www.gestioneifiere.com, y se compromete a respetar el contenido, en

la medida en que sea aplicable a su actividad, y a abstenerse de comportamientos contrarios al mismo. El incumplimiento de dicho compromiso legitimará al Organizador a la resolución del contrato.

- No haber sido acusado ni condenado nunca en procesos penales relativos a delitos contemplados en el Modelo.

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1:

Repertorio de los Productos Admitidos;

Anexo 2:

Reglamento general Servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;

Anexo 3

Nota informativa sobre privacidad;

Anexo 4

Tarifa de sanciones.

Repertorio de los Productos Admitidos

(Anexo 1)

Ropa

- Ropa Niño
- Ropa de mujer
- Ropa de Hombre
- Accesorios
- Marroquinería
- Pieles

Productos alimentarios

- Carne
- Pasta
- Productos de horno
- Arroz

- Embutidos
- Condimentos y conservas
- Dulces
- Pescado
- Productos alimentarios para llevar
- Vegetales
- Harina
- Queso
- Fruta
- Integradores alimentarios
- Legumbres y cereales

Bebidas

- Cerveza
- Licores
- Café
- Jarabes
- Zumos de fruta
- Tés tisanas e infusiones
- Vino

Casa y Decoración

- Complementos de decoración
- Amigos Mascotas
- Hobbies y creatividad
- Pinturas ecológicas
- Limpieza y fragancias para el hogar

Joyas

- Anillos
- Broches
- Brazaletes
- Colgantes
- Collares

- Pendientes
- Bisutería

Salud y Belleza

- Accesorios de belleza
- Línea niño
- Productos cuerpo
- Productos para el cabello
- Productos faciales
- Perfumes
- Cosméticos
- Integradores
- Línea adolescentes

Ocio y objetística

- Papelería
- Juegos
- Instrumentos musicales
- Accesorios para móviles
- Artículos deportivos y de outdoor

La casa innovadora

- Casa ecológica
- Climatización
- Depuración de agua
- Domótica
- Ventanas y cerramientos
- Seguridad y sistemas de acceso

Servicios para la casa

- Otros servicios
- Carpintería
- Decoración
- Ebanistería
- Restauración

- Reparaciones eléctricas, instalación sistemas
- Tapicería

Servicios personales

- Tratamientos estéticos
- Fotografía

Instrucciones para la artesanía

Promoción del Turismo

Prensa del sector

Restaurante

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

(Anexo 3)

Los Datos Personales indicados por el Expositor en la Solicitud de admisión o entregados también posteriormente, además de adquiridos de terceros (ej.: partners, sociedades de informaciones comerciales, etc.) o en el ámbito del Evento ferial AF – L'Artigiano in Fiera (por ej., fotos o videograbaciones en los stands), serán recopilados y tratados por el Organizador, GE.FI S.p.A. y por Fiera Milano S.p.A., como Titulares en relación con el desempeño de las distintas actividades de respectiva competencia (en adelante, los “Titulares” o “nuestras Sociedades”), para las finalidades siguientes:

- con referencia al Organizador, para aplicar las medidas, obligaciones y prestaciones relativas a la solicitud de admisión, el pago de la relativa cuota y la participación en el Evento, para ofrecer el servicio del Escaparate Virtual eventualmente requerido por el interesado en la Plataforma, además de desempeñar las actividades administrativas, contables y fiscales vinculadas y para cumplir las

obligaciones normativas relacionadas: para dichas finalidades, el Organizador se vale de los servicios ofrecidos por Fiera Milano que, para estas actividades específicas, realiza el tratamiento de datos personales como Responsable por cuenta del mismo Organizador;

- con referencia a Fiera Milano, para aplicar las medidas, obligaciones y prestaciones relativas a los servicios solicitados directamente por los Expositores a Fiera Milano (por ej., a través de e-Service) y para desempeñar las actividades autónomas de mantenimiento y control de la seguridad del polígono o recinto expositivo de Rho-Pero, de acuerdo con las obligaciones de la normativa en vigor en materia, a cargo de la misma Fiera Milano como gestor de dicho polígono o recinto expositivo.

Con relación a las finalidades citadas arriba, el tratamiento de los datos personales del Expositor es necesario para instaurar y ejecutar el contrato relativo a la participación en el evento, al cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas y a la persecución de los intereses legítimos de nuestras sociedades y de las sociedades de nuestros respectivos Grupos, con objeto de la gestión de las actividades administrativas, organizacionales, técnicas y de seguridad relacionadas con la participación del Expositor en el evento y el suministro de los relativos servicios. Si no se facilitan los datos personales requeridos, incluso parcialmente, no se permite la admisión del Expositor al Evento ni el suministro de los servicios relacionados. Para dichas finalidades, los Datos Personales del Expositor:

- serán tratados también con instrumentos electrónicos, con procedimientos específicos prevalecientemente informatizados y modalidades idóneas para asegurar la gestión correcta de las prestaciones y

de los servicios ofrecidos, y se podrán conservar también sucesivamente al evento a efectos administrativos, contables y fiscales, para los tiempos previstos por las normas de referencia;

- podrán darse a conocer a encargados y colaboradores autorizados por nuestras Sociedades al tratamiento de datos para el desempeño de dichas actividades administrativas, técnicas y de seguridad, relacionadas con la organización y gestión del evento y el suministro de los servicios requeridos por el Expositor;
- serán comunicados por nuestras Sociedades a las Sociedades de nuestros respectivos Grupos (para Fiera Milano, ver también la lista actualizada disponible en el sitio www.fieramilano.it para organización, Mi View S.r.l.) y a sociedades de nuestra confianza que nos suministran servicios organizacionales y técnicos relativos al evento, como por ej., encargados de montaje, sociedades de asistencia y mantenimiento, impresores, sociedades de elaboración de datos, estudios de asesoramiento administrativo y empresas de control de las prestaciones del evento. Las sociedades que realizan el tratamiento de datos personales por cuenta de Fiera Milano y del Organizador, operan como responsables de dicho tratamiento, cumpliendo las obligaciones específicas establecidas en los relativos contratos de servicio;
- serán transferidos a sociedades situadas en Países fuera de la UE, en caso de que la Comisión Europea haya reconocido que dichos Países tienen un nivel adecuado de protección de datos (por ej.: Suiza, Australia, Israel, EE.UU. para las empresas americanas adherentes al acuerdo con la UE sobre el código Privacy Shield o Escudo de

Privacidad), conforme a garantías adecuadas (como las cláusulas contractuales estándar o normas empresariales vinculantes para los grupos), o bien, en ausencia de dichas condiciones, si la transferencia es autorizada por el Expositor o necesaria para la ejecución del contrato con el mismo;

- serán difundidos a través del sitio web, APP y los catálogos del Evento, en función de las obligaciones de publicación previstas por el relativo contrato con el Expositor.

Los Datos Personales (también en forma de imágenes) relativos a las actividades económicas (empresariales o profesionales) del Expositor, también podrán ser objeto de tratamientos autónomos y distintos por parte de nuestras Sociedades, incluso para perseguir los respectivos intereses legítimos relacionados con el análisis de la información relativa a la actividad del Expositor, a la participación en el Evento y al suministro de los servicios requeridos y, en particular, para identificar mediante elaboraciones electrónicas, las preferencias y los posibles servicios de interés, para detectar la calidad de los servicios y para llevar a cabo encuestas estadísticas funcionales para el desarrollo y la mejora de nuestros servicios y actividades.

La dirección de correo electrónico y aquella para el envío de correo postal facilitadas por el Expositor para la participación en el Evento y la fruición de los relativos servicios, podrán ser utilizadas para el envío de la newsletter del Evento y de los servicios relacionados de nuestras Sociedades, además de comunicaciones relativas a eventos y servicios parecidos. El Expositor podrá oponerse en cualquier momento (enseguida o también sucesivamente), al envío de dichas comunicaciones, enviando desde su casilla de correo electrónico un mensaje de oposición a la casilla de correo

privacy-espositori-af@gestione fiere.com y/o a la dirección privacy.espositori@fieramilano.it o bien una comunicación por correo postal a nuestras Sociedades, a las direcciones indicadas en la Solicitud y en el Reglamento.

Establecidas las actividades que se acaban de destacar de envío por e-mail o por correo postal de newsletters y comunicaciones relativas al evento y servicios de interés específico del Expositor, los Datos Personales y la Información (por ej., direcciones telemáticas) de todos modos referidos al Expositor (también como persona jurídica, entidad o asociaciones), también podrán ser tratados por nuestras Sociedades previo consentimiento del Expositor (a otorgar a través de las casillas específicas por seleccionar), para los siguientes y ulteriores fines comerciales o de marketing:

- envío de material publicitario, venta directa, cumplimiento de estudios de mercado o comunicaciones comerciales por correo postal, teléfono, sistemas automatizados de llamada, fax, e-mail, mensajes sms, mensajes mms, sobre otros eventos feriales, servicios y productos de nuestras Sociedades, de las sociedades de los respectivos Grupos y de sociedades terceras (expositores, encargados de montaje, operadores cualificados implicados en los eventos feriales o que operan también en otros sectores) interesadas en proponer a los expositores ofertas comerciales ventajosas;
- comunicación de los datos a las sociedades de nuestros respectivos Grupos (para Fiera Milano, ver también la lista actualizada disponible en el sitio www.fieramilano.it para organización, Mi View S.r.l.) además de a otras sociedades, como expositores, encargados de montaje, operadores cualificados implicados en los eventos feriales o que operan también en otros

sectores, como institutos de investigación de mercado, patrocinadores y proveedores para sus tratamientos autónomos, como titulares, para las finalidades y con las modalidades que se indican en la letra a) anterior.

Para ulteriores fines comerciales o de marketing que se acaban de citar, el otorgamiento de los Datos Personales de todos modos es facultativo y, en caso de no facilitar los datos, incluso parcialmente, no tendrá ninguna consecuencia sobre la participación del Expositor en el Evento y sobre la fruición de los relativos servicios, estableciendo el derecho del interesado de revocar el consentimiento facilitado por el mismo con anterioridad (sin perjudicar la legalidad del tratamiento basada en el consentimiento prestado antes de la revocación).

Las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos -GDPR (art. 15-22) garantizan al interesado (persona física) el derecho de acceder en cualquier momento a los datos que le conciernen y obtener una copia, rectificarlos o integrarlos en caso de que sean inexactos o incompletos, cancelarlos u obtener la limitación de su tratamiento si existen las condiciones, oponerse a su tratamiento por motivos vinculados a la situación particular de la misma persona o, de todos modos, al tratamiento para fines de marketing directo, solicitar la portabilidad de los datos facilitados, donde sean tratados de manera automatizada para la ejecución del contrato o en función del consentimiento del interesado, además de presentar la reclamación al Garante de Privacidad para la tutela de sus datos personales y derechos, donde considere hayan sido violados.

Los Datos Personales se conservarán de manera que permita la identificación de los interesados durante un período de tiempo no superior a la obtención de las finalidades del tratamiento, compatiblemente con las demás obligaciones de ley. El Organizador se ha

dotado de un procedimiento para la conservación de los datos.

Para cualquier aclaración o petición relativa al tratamiento de los datos personales que le conciernen, el interesado puede contactar con el Organizador y/o Fiera Milano, como Titulares del tratamiento para los fines y actividades de respectiva competencia, a través de las direcciones que se indican en la Solicitud de admisión y/o en el Reglamento.

Tarifa de sanciones

(Anexo 4)

• Prohibición de exposición no autorizada:

250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable;

• Penalización por ocupación no autorizada:

250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable;

• Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo:

250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable.